

Paso al despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que nos correspondió por reparto, para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PRIMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Entra al despacho el proceso ejecutivo singular de menor cuantía presentado por el BANCO POPULAR S.A. a través de apoderado judicial, en contra de CLARA MARIA CASTELLANOS SOTERO, con el fin de obtener el pago de las sumas pretendidas, razón por la cual se procede a resolver sobre su admisión dentro del término legal.

Sería del caso entrar a proferir el mandamiento de pago pretendido, si no fuera porque la demanda no cumple alguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., de acuerdo con la siguiente observación:

- Como quiera que en la demanda se pretende orden de pago por las cuotas sucesivas adeudadas por la demandada, se requiere que la parte demandante allegue el respectivo plan de pagos acordado por las partes.

Conforme a lo anterior, se declarará inadmisibles la demanda y se concede el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.). advirtiéndole que deberá allegarla íntegramente en un solo escrito.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el anterior el proceso ejecutivo singular incoado por el BANCO POPULAR S.A a través de apoderado judicial, en contra de CLARA MARIA CASTELLANOS SOTERO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.).

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al abogado JAVIER COCK SARMIENTO como apoderado del BANCO POPULAR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez